

ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se autoriza a «Luciano Eiroa y Cia, S. L.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Neda (La Coruña), para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría del Ferrol, para almacén de envases metálicos y de madera.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Luciano Eiroa y Cia, S. AL.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
 Término municipal: Neda.
 Superficie aproximada: 4.700 metros cuadrados.
 Destino: Ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de El Ferrol, para almacén de envases metálicos y de madera.
 Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Obras necesarias para ganar al mar la zona marítimo-terrestre anteriormente citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 18 de octubre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se autoriza al «Club Florymar, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calviá (Mallorca), para construcciones diversas destinadas a zona de baños, en las inmediaciones de la urbanización Es Castellot.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al «Club Florymar, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Calviá.
 Superficie aproximada: 2.423 metros cuadrados.
 Destino: Construcciones diversas destinadas a zona de baños, en las inmediaciones de la urbanización Es Castellot.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Terrazas solariums en número de 26; rampa varadero; pasarelas en número de tres, y longitudes respectivamente de 6,50, 5 y 4,20 metros aproximadamente y piscina.
 Prescripciones: Todas las obras autorizadas con excepción de la rampa varadero serán de libre uso público gratuito. La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.
 La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles y anuncios que puedan inducir a error acerca del uso público de las obras y, en su caso, podrá ordenar la colocación de carteles que destaquen esta última circunstancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 27 de octubre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 30 de octubre de 1973 por la que se autoriza a doña Concepción Lluma Campmajo la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palafrugell (Gerona), para la construcción de rampa y refugio para embarcaciones.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Concepción Lluma Campmajo, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
 Término municipal: Palafrugell.
 Destino: Construcción de rampa y refugio para embarcaciones.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon unitario: 100 pesetas metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Un refugio de forma rectangular de 3 por 5 metros en planta y 3 metros de altura. Rampa de acceso al refugio.

Prescripciones: En caso de necesidad, la rampa varadero y el embarcadero podrán ser utilizados por cualquier embarcación.

Los senderos y escaleras serán de uso público y gratuito. Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 30 de octubre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 30 de octubre de 1973 por la que se autoriza a don José Ferrer Martí, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza) y se legalizan seis casas varadero en Cala Mastella.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don José Ferrer Martí y cinco más, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Santa Eulalia del Río.
 Superficie aproximada: 185 metros cuadrados.
 Destino: Legalización de seis casas varadero en Cala Mastella.

Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Seis casetas varadero de las cuales la número 1 es doble, una parte para resguardo de la embarcación y la otra almacén. La longitud total es de 8 metros y su anchura de 8 metros. Las demás casetas son de dimensiones iguales teniendo de longitud 6 metros y de anchura 3,60 metros.

Prescripciones: Las rampas-varadero podrán ser utilizadas por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 30 de noviembre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el acuerdo de 24 de octubre de 1973 relativo a la revisión de características de la inscripción a favor de don Gonzalo Gil, en término municipal de Guajar Fondón (Granada).

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de la inscripción 20.806 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones.

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 14 de junio de 1969, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 125, de 4 de junio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guajar Fondón, no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno el Jefe de la Guardería Fluvial informa el 25 de septiembre de 1970 que el aprovechamiento no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas al remitir el expediente el 26 de octubre de 1970, propone se proceda a la cancelación de la inscripción número 20.806.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación) y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Fluvial y Comisario Jefe de Aguas del Sur de España, Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.